

ORD. N°.: 0636

**MAT.: Remite Informe N°1344, de
2023, del Observatorio de
ChileCompra.**

SANTIAGO, 25 de abril de 2023

**DE : DORA RUIZ MADRIGAL
DIRECTORA (S)
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**

**A : HUGO SEGOVIA
CONTRALOR
CONTRALORIA REGIONAL DE COQUIMBO**

Junto con saludar, solicito a usted tomar conocimiento del informe realizado por el Observatorio ChileCompra, perteneciente a esta Dirección, que da cuenta de prácticas que podrían vulnerar la normativa vigente sobre compras y contrataciones públicas. Lo anterior, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886, que faculta a la Dirección ChileCompra a emitir orientaciones y recomendaciones generales, conducentes a la difusión de buenas prácticas y el fortalecimiento de la probidad en la contratación pública.

En atención a las conclusiones planteadas en el informe técnico del Observatorio ChileCompra, que se adjunta al presente Oficio, se sugiere evaluar posibles infracciones a la normativa de compras vigente y las consiguientes responsabilidades funcionarias.

Finalmente, le manifestamos nuestra mayor disponibilidad a fin de resolver sus consultas respecto de la información entregada, dejando a su disposición los datos de contacto de la jefe del Observatorio ChileCompra, Juan Cristobal Moreno Crossley

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

**DORA RUIZ MADRIGAL
DIRECTORA (S)
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**

RMZ/DFR

Distribución:

- Destinatario.

Nombre Firmante: Dora Ruiz

Fecha: 2023-04-25

ID: 7598

Url: <https://ayuda.mercadopublico.cl/verificadorodoc/?cod=7598>

**INFORME OBSERVATORIO CHILECOMPRA
MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO**

Informe N°1344
Fecha: 13/04/2023

I. ANTECEDENTES

En el marco del monitoreo regular de procesos de compra y la gestión de denuncias reservadas realizados por el Observatorio de ChileCompra, se detecta en la Licitación ID 2448-180-L122 "ATORVASTATINA 10 MG DROGUERIA" de la I. Municipalidad de Coquimbo, una inconsistencia aritmética al aplicar los criterios de evaluación definidos en las bases. Dicha diferencia en el cálculo determinó la adjudicación de un proveedor distinto de aquel que obtendría el mayor puntaje, realizada la corrección respectiva.

II. ANÁLISIS

La resolución que aprueba las Bases (documento "Bases_2448-180-L122.pdf") indica en su página 4:

V. EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

Criterios de evaluación

Nombre	% (Porcentaje)
POLITICA DE CANJE	10
COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR PROVEEDOR	35
PLAZO DE ENTREGA	10
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES	10
OFERTA ECONOMICA	35

...

COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR PROVEEDOR

EL 30% EVALUA:

REGISTRA 5 O MÁS RECLAMOS EN MERCADO PÚBLICO DURANTE LOS ÚLTIMOS SEIS MESES: 0 PUNTO.

PROVEEDOR REGISTRA ENTRE 1 Y 4 RECLAMOS EN MERCADO PÚBLICO DURANTE LOS ÚLTIMOS SEIS MESES: 50 PUNTOS.

PROVEEDOR NO REGISTRA RECLAMOS EN MERCADO PÚBLICO: 100 PUNTOS.

EL 70% EVALUA:

ORDENES DE COMPRA EN ESTADO ACEPTADAS SIN DESPACHO: REGISTRA 0 OC ACEPTADAS SIN DESPACHO 100 PTS, REGISTRA 1 A 3 OC ACEPTADAS SIN DESPACHO 80 PTS, REGISTRA 4 A 6 OC ACEPTADAS SIN DESPACHO 60 PTS, REGISTRA 7 A 10 OC ACEPTADAS SIN

DESPACHO 40 PTS, REGISTRA MAS DE 10 OC ACEPTADAS SIN DESPACHO 0 PTS.

El documento del Acta de Evaluación (documento "ACTA EVALUACION.pdf", pág. 5), presenta los siguientes puntajes en el criterio "Comportamiento Contractual Anterior":

ÍTEM C.- COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR PROVEEDOR (35%)								
NOMBRE OFERENTE	RUT	COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR: RECLAMOS	Puntos	TOTAL reclamos 30%	COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR: OC DESPACHADAS	Puntos	Total OC despachadas 70%	TOTAL
ADN FARMACEUTICA SPA	76.786.297-0	0 RECLAMOS	100	30	5 OC	60	42	25,2
ASCEND LABORATORIES SPA	76.175.092-5	1 RECLAMO	50	15	2 OC	80	56	24,85
FARMACEUTICA CARIBEAN LTDA	76.830.090-9	1 RECLAMO	50	15	10 OC	40	28	15,05
DROGUERA GLOBAL PHARMA SPA	76.389.383-9	0 RECLAMOS	100	30	8 OC	40	28	20,3
LABORATORIO CHILE S A	77.596.940-7	3 RECLAMOS	50	15	0 OC	100	70	15,05
LABORATORIO PASTEUR S.A	87.674.400-7	0 RECLAMOS	100	30	8 OC	40	28	10,5
OPKO CHILE S.A.	76.669.630-9	3 RECLAMOS	50	15	14 OC	0	0	5,25

Como podemos apreciar, el puntaje recibido por las empresas "LABORATORIO CHILE S A" (15,05 pts.) y "LABORATORIO PASTEUR S.A" (10,5 pts.) no es congruente con la fórmula de las bases, por lo que parece haber ocurrido un error de cálculo aritmético. De haberse calculado correctamente los puntajes para estos dos oferentes, el resultado habría sido el siguiente:

Nombre	RECLAMOS EN MERCADO PÚBLICO	Puntos	OC DESPA.	Puntos	Cálculo Comportamiento contractual anterior
LABORATORIO CHILE S A	50	15	100	70	$(15 + 70) * 0,35 = 29,75$
LABORATORIO PASTEUR S.A	100	30	40	28	$(30 + 28) * 0,35 = 20,3$

El acta de evaluación (documento "ACTA EVALUACION.pdf", págs. 6 y 7), contiene la siguiente tabla de evaluación:

Nombre	RUT	TOTAL
ADN FARMACEUTICA SPA	██████████	69,94
ASCEND LABORATORIES SPA	██████████	72,91
FARMACEUTICA CARIBEAN LTDA	██████████	67,27
DROGUERA GLOBAL PHARMA SPA	██████████	59,77
LABORATORIO CHILE S A	██████████	72,83
LABORATORIO PASTEUR S.A	██████████	71
OPKO CHILE S.A.	██████████	63,25

Si se corrige el puntaje total de "COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR", podemos apreciar que "LABORATORIO CHILE S A" y "LABORATORIO PASTEUR S.A" superan al adjudicado, pasando a ocupar el primer y segundo puesto de la tabla de evaluación:

Nombre	RUT	CCA	Plazo	CRF	PDC	Of. Econ.	TOTAL
ADN FARMACEUTICA SPA	██████████	25,2	10	10	10	14,74	69,94
ASCEND LABORATORIES SPA	██████████	24,85	10	10	10	18,06	72,91
FARMACEUTICA CARIBEAN LTDA	██████████	15,05	10	10	10	22,22	67,27
DROGUERA GLOBAL PHARMA SPA	██████████	20,3	5	8	10	16,47	59,77
LABORATORIO CHILE S A	██████████	29,75	6,67	10	10	31,11	87,53
LABORATORIO PASTEUR S.A	██████████	20,3	5	10	10	35	80,3
OPKO CHILE S.A.	██████████	5,25	10	10	10	28	63,25

Consecuentemente, se informa al organismo licitante de esta incongruencia en dos ocasiones, mediante correos electrónicos de 6 y 13 de febrero de 2023, sin obtener respuesta de la Municipalidad ni que se evidencie corrección en la evaluación.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Sobre el error cometido en la licitación, dado que, a pesar de las comunicaciones remitidas, persiste la adjudicación a una oferta con el *tercer mayor puntaje*, se constata una posible vulneración del artículo 10 de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el cual señala:

“El adjudicatario será aquel que, en su conjunto, haga la propuesta más ventajosa, teniendo en cuenta las condiciones que se hayan establecido en las bases respectivas y los criterios de evaluación que señale el Reglamento”

Por otra parte, el artículo 41 del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, indica:

“La Entidad Licitante aceptará la propuesta más ventajosa, considerando los criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes y ponderaciones, establecidos en las Bases y en el Reglamento”

De la misma forma lo ha interpretado la Contraloría General de la República al pronunciarse en el Dictamen N° 51.652, de 2015:

“Asimismo, se contraviene lo prescrito en el artículo 41, inciso tercero, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprobó el reglamento de la citada ley, puesto que conforme a dicho precepto la entidad licitante se encuentra obligada a aceptar la propuesta más conveniente, considerando los criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes y ponderaciones establecidos en las bases (aplica el dictamen N° 16.144, de 2010, de esta Contraloría General).”

En razón de lo expuesto, se solicita realizar las indagaciones correspondientes, de conformidad con el Dictamen N° 3.293, de 2011, de la Contraloría General de la República, referente a las atribuciones de esta repartición respecto a licitaciones reguladas por la Ley N°19.886, donde se establece que *“En mérito de las atribuciones que le asisten a esta Contraloría General, procede que las denuncias que le formule la Dirección de Compras y Contratación Pública sobre eventuales responsabilidades administrativas de funcionarios públicos que han intervenido en procesos licitatorios, sean atendidas por este Organismo de Control arbitrando las medidas que en derecho correspondan”*.

ANEXOS

Se acompañan al presente informe los siguientes documentos:

- a) El acta de evaluación adjunta a la Licitación (“ACTA EVALUACION.pdf”)
- b) Resolución Exenta N°180, de fecha 16 de noviembre de 2022, que aprueba las bases de la Licitación (“Bases_2448-180-L122.pdf”).
- c) Correos electrónicos con fecha 6 y 13 de febrero de 2023, enviados del Observatorio de esta Dirección a la I. Municipalidad de Coquimbo.

JUAN CRISTOBAL MORENO CROSSLEY
JEFE OBSERVATORIO CHILECOMPRA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA



Juan Cristóbal Moreno Crossley
JEFE OBSERVATORIO
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2199276-3346a2 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>

Observatorio ChileCompra
Dirección ChileCompra
observatorio@chilecompra.cl